

A DESPACHO: febrero 24 de 2022. Informando que se encuentra el proceso de referencia para decretar el desistimiento tácito. - Provea.

Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

PROCESO: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE: SEISID SARRIA MONTENEGRO
DEMANDADOS: ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA COLOMBIA
ALTO PUELENJE EN LIQUIDACION NIT:
900171562, ALICIA ALEGRIA PAJOY,
AMPARO MOSQUERA ALEGRIA y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICADO: 2021-00597.

Auto Interlocutorio No. 394

De la revisión del proceso se aprecia, que el demandante fue requerido mediante Auto Interlocutorio Nro. 2014 del 15 de diciembre de 2021 en el que se dispuso:

“...PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, con la notificación del presente auto por estados, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto relacionado en los considerandos. Se le conceden treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 ibidem, del desistimiento tácito....”

Transcurrido el termino indicado el accionante omitió cumplir con la carga procesal impuesta demostrando su desinterés en la continuación del trámite, lo que conlleva como consecuencia la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO dentro de la presente actuación propuesta por SEISID SARRIA MONTENEGRO, en contra de ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA COLOMBIA ALTO PUELENJE EN

LIQUIDACION NIT: 900171562, ALICIA ALEGRIA PAJOY, AMPARO MOSQUERA ALEGRIA y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

C.C

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1cc5a1a2f56f7be5a1338f93b1294546b8a19899a386a04af2e03d5799041801

Documento generado en 24/02/2022 07:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>